


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

CONTRATO No.	CPSP- 077 -2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMIJACA
NIT. No	899999384-2
CONTRATISTA	CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S ✓
NIT. No.	901451662-9 ✓
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SIMIJACA EN LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$27.000.000,00)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SIMIJACA - CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE 24 DE 2022

Entre los suscritos, **EDGAR AGUILAR CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.173.027 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegido el 30 de octubre de 2019, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca el día 30 de Diciembre del mismo año de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 23 del 29 de noviembre de 2021 (Artículo 1) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S con NIT. 901451662-9**, representada legalmente por **ANGIE MELINA MONCADA ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.090.453.700 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Simijaca es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;
- II. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
- III. Que el municipio de Simijaca con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes, a través de la gestión orientada Políticas Públicas y estrategias para afectar positiva y ampliamente las desigualdades de las poblaciones con mayor vulnerabilidad que acceden a la oferta institucional.
- IV. Que La inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior ya había contemplado aspectos relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales creadas mediante la Ley 5° de 1972 y, lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos de tratos frente a los animales.
- V. Que a partir del año 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

Página 2 de 8

de protección. Adicionalmente, la Ley del actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) estableció en su artículo 324 la necesidad de formular la política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes

- VI. Que el Acuerdo No. 07 de Junio 08 de dos mil veinte (2020), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "SIMIJACA NOS UNE", estipula dentro de su programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos" la Formulación de la política pública de protección y bienestar animal dentro del subprograma de Bienestar y convivencia responsable con animales, que no solo se orienta a la atención animal sino a la promoción de la cultura por el respeto animal incorporando estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030.
- VII. En virtud de lo anterior, el Municipio de Simijaca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelantó el estudio previo.
- VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- IX. Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
- X. Para el eficiente cumplimiento del plan de desarrollo la entidad considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelantó el estudio previo.
- XI. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- XII. Que el secretario de desarrollo económico y agropecuario del Municipio de Simijaca, evaluó la idoneidad y habilidad del contratista.
- XIII. Que la secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Simijaca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.
- XIV. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida.
- XV. Que mediante acuerdo municipal No 20 del primero (1) de noviembre de 2022. El presente contrato se encuentra contemplado dentro de las vigencias futuras ordinarias de ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal de 2023.
- XVI. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones



Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES



Municipio de Simijaca Calle 8 N.º 7 – 39, Centro Administrativo, Código Postal 250640
 Email: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co Celular 3219876558
 "SIMIJACA NOS UNE"



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

Página 3 de 8

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	MUNICIPIO DE SIMIJACA , quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato.
Contratista	CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S , quién presta los servicios profesionales objeto de este contrato.

Ciáusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SIMIJACA EN LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Ciáusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de profesionales son las siguientes:

1.- **Fase I: Apoyo, acompañamiento para obtener el Documento Técnico de la Política Pública De Protección y Bienestar Animal con el siguiente contenido:**

Presentación del documento, el cual debe contener:- Introducción - Marco Normativo de la política pública.

- Marco Conceptual de la política pública - Metodología de formulación del problema - Diagnóstico del problema - Árbol del problema - Mapa de actores de la política pública - Objetivos de la política pública - Líneas estratégicas de la política pública - Anexos: fotográficos, documentales y registro de participación de actores.

2.- **Fase II: Asesoría, apoyo, acompañamiento en el Plan de acción con los objetivos y líneas estratégicas de la política pública, acciones y responsables.**

3.- **Fase III: Asesoría, apoyo, acompañamiento en la elaboración del Documento de Proyecto de Acuerdo de la Política pública de Protección y Bienestar Animal para aprobación del Concejo municipal de Simijaca.**

4.- **Asesoría, apoyo, acompañamiento en todas las sesiones de estudio, revisión y aprobación.**

5.- **Fase IV: Asesoría, apoyo, acompañamiento en la elaboración del documento Canales de atención y comunicación ante casos del maltrato animal.**

6.- **Coordinar las convocatorias, oficios, circulares etc., que se requieran para la asesoría, trabajo y acompañamiento en cumplimiento al objeto del contrato.**

7.- **Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.**

8.- **Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.**

9.- **El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.**

10.- **Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.**

11.- **Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.**

12.- **Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra de la Alcaldía Municipal mientras permanezca vigente el contrato.**

13.- **En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida**





Municipio de Simijaca Calle 8 N.º 7 – 39, Centro Administrativo, Código Postal 250640

Email: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co Celular 3219876558

"SIMIJACA NOS UNE"



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

Página 4 de 8

imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto este vigente en la entidad.

14.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.

15.- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

16.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.

17.- Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$27.000.000,00)**. La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202209041 de fecha 29 de septiembre de 2022

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante cuatro pagos de la siguiente manera: Un (01) primer pago parcial por Diez Millones de pesos m/cte. (\$10.000.000), previo cumplimiento de la primera fase; Un Segundo (02) pago parcial por siete millones de pesos m/cte. (\$7.000.000) previo cumplimiento de la segunda fase; un tercer (03) pago por ocho millones de pesos m/cte. (\$8.000.000) previo cumplimiento de la tercera fase, y un último pago por dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000). Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será **SEIS (06) MESES** el cual iniciara a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.





Municipio de Simijaca Calle 8 N.º 7 – 39, Centro Administrativo, Código Postal 250640

Email: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co Celular 3219876558

"SIMIJACA NOS UNE"



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

Página 5 de 8

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

9.2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

9.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

9.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

9.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9.9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

9.10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

9.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.14. Previo a la suscripción del contrato, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato..

9.15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

9.16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría de Hacienda.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante



10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, **CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Simijaca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003



Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S** debe pagar al Municipio de Simijaca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

Página 7 de 8

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.



Cláusula 25 – Liquidación del contrato

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	 899.999.384-2
	CONTRATOS	

Página 8 de 8

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: EDGAR AGUILAR CASTRO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Teléfono: 321 9876558 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S. Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 15 # 86B-41 Apto 101 Btá Teléfono: 3054639203 Correo Electrónico: moncadasolanoconsultores@gmail.com

Cláusula 27 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo de **AMAURY ENRIQUE PULIDO PEÑA** en su calidad de Secretario de desarrollo económico y agropecuario del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 28 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 28.1 Los estudios previos.
- 28.2 La propuesta presentada por la Contratista.
- 28.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 28.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución


El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Simijaca. Para constancia, se firma en el Municipio de Simijaca a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



EDGAR AGUILAR CASTRO
 ALCALDE MUNICIPAL



CONSULTORES Y ASESORES MONCADA SOLANO S.A.S.
 NIT. 901451662-9
R.L. ANGIE MELINA MONCADA ORTIZ
 C.C. No. 1.090.453.700 expedida en Cúcuta
 CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL
 Original: Secretaría General y de Gobierno – Carpeta CPSP-077-2022
 Copia: Interesado
 Proyecto: Pedro Luis Alemán – Profesional apoyo contratación.



Municipio de Simijaca Calle 8 N.º 7 – 39, Centro Administrativo, Código Postal 250640
 Email: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co Celular 3219876558
 "SIMIJACA NOS UNE"

